

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 19 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	42
	Por tres.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta del Sábado 15 de Mayo, número 135, se lee lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1858.

Dado en Aranjuez á 13 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Fiscal del Consejo Real y Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Aranjuez á 14 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Habiendo nombrado Ministro de la Gobernacion por decreto de esta fecha á D. José de Posada Herrera, Vengo en disponer que D. José María Fernandez de la Hoz, que se halla interinamente encargado de dicho Ministerio, cese en su desempeño.

Dado en Aranjuez á 14 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

En uso de las facultades que me concede el art. 39 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y teniendo presente lo propuesto por los Alcaldes de las Secciones electorales, vengo en determinar que la eleccion del Diputado á Cortes por el distrito de Cuellar, que ha de verificarse en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 20 de Abril último, tenga efecto en los dias 24 y 25 del corriente, en las Salas capitulares de la villa de Cuellar y Coca, que son los pueblos de las referidas cabezas de Seccion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los electores y demas efectos correspondientes. Segovia 17 de Mayo de 1858.—Rafael Húmara.

El Juez de primera instancia de Colmenar viejo, me dice haber hallado en jurisdiccion del pueblo de Torrelodones, en 20 de Abril último, los restos de un hombre, al parecer de 50 años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, barba cana, sus ropas,

chaqueton de algodón de punto, calzones pardos viejos, pantalones de paño negro fino, capote sin mangas de paño pardo, embozos de bayeta verde, medias de lana parda, sin pies, camisa de algodón teñida como de sangre, chaleco azul, un cuello con botones de muletilla dorados, sombrero calañé, y segun declaracion de los facultativos, estaria muerto como dos meses antes de su hallazgo.

Por tanto prevengo á los Alcaldes y empleados de vigilancia pública empleen el mayor celo en averiguacion de lo que pueda contribuir para la aclaracion de este incidente, remitiendo las noticias que adquieran á dicho Juzgado para los efectos convenientes. Segovia 18 de Mayo de 1858.—Rafael Húmara.

Por acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, se saca á público remate para el dia 19 de Junio próximo venidero á las doce de la mañana, en la sala que ocupa dicha Secretaría, con objeto de vestir á los acogidos, Huerfanos, y Expósitos del Asilo de Beneficencia, la tela y demas accesorios siguientes:

- 440 varas, tela permanente aplomada, para pantalones.
- 586 Idem idem azul de cuadros, para blusas.
- 226 Id. id. azul oscura mas fuerte.
- 126 Id. percalina aplomada para forro.
- 126 Id. elefante, marca regular, para idem.
- 18 gruesas botones.
- 1 libra seda negra.
- 1 1/2 algodón blanco.
- 1 1/2 hilo negro.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados á uno ó mas artículos, acompañando muestras de ellos y remitiéndolos á la precitada Secretaría. Segovia 18 de Mayo de 1858.—El presidente, Rafael Húmara.—Por acuerdo de la Junta, Leon de Córcoles, Secretario.

Administracion principal de hacienda pública de la provincia de Segovia.

Para poder cumplir con una orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha 20 de Abril último, y remitirla los dos ejemplares que reclama, he de merecer de V. S se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia la adjunta liquidacion del fondo supletorio del año de 1856. Dios guarde á V. S muchos años Segovia 12 de Mayo de 1858.—Gregorio Villa—Señor Gobernador civil de esta provincia.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

FONDO SUPLETORIO DE 1856.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia correspondiente al año próximo pasado.

Table with columns: PUEBLOS., Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1856., Repartido en 1857 para reponer ó completar dicho fondo., Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1857., Reduccion ó bajas por razon de cuotas fallidas y perdonadas., Importe líquido del fondo supletorio de 1857., Parte que se ha aplicado á partidas fallidas. (de 1856., de 1857.), Sobrante que resulta para cubrir perdones., Aplicacion de dicho sobrante á perdones de 1858. (Por los Ayuntamientos., Por la Dputacion provincial., Por el Gobierno., Total aplicado á perdones.), Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1857 por el recargo para dicho fondo. (En las Cajas del Tesoro., Pendiente de cobranza., TOTAL.)

Escalona.	337
Escarabajosa de Cabezas.	177
Escobar, Parral y agregados.	359
Espinar.	662
Espirdo y Tizneros.	109
Estebanvela y Francos.	181
Etreros.	127
Fresneda de Cuellar.	86
Fresnillo de la Fuente.	80
Fresno de Cantespino y agr.º	218
Frumales y Aldehuela.	162
Fuente de Santa Cruz.	225
Fuente el Olmo de Fuentiducña y Valles.	174
Fuente el Olmo de Iscar.	60
Fuentemilanos y agregados.	195
Fuentemizarra.	89
Fuentepelayo.	414
Fuentepiñel.	120
Fuenterrebollo.	154
Fuentesauco.	150
Fuentes de Cuellar.	59
Fuentesoto y Tejares.	158
Fuentidueña.	102
Gallegos.	58
Garcillan.	242
Gemenuño y Santovenia.	169
Gomezerracin.	171
Grado.	87
Grajera.	70,78
Higuera.	80
Huertos.	200
Juarros de Riomoros.	112
Juarros de Voltoya.	81
Labajos.	277
Laguna de Contreras y agregados.	120
Laguna de Rodrigo.	116
La Losa.	77
Languilla y Mazagatos.	91
Lastras de Cuellar.	159
Lastras del Pozo.	215
Lastrilla.	87
Linares.	41
Losana.	77
Lovingos.	59
Maderuelo.	168
Madriguera.	121
Madrona, Perogorda y Torredondo.	415
Marazoleja.	189
Marazuela.	105
Martin Miguel.	187
Martin Muñoz de la Dehesa.	155
Martin Muñoz de las Posadas.	424
Marugan.	147
Matabuena, Matamala y Cañicá.	82
Mata de Cuellar.	102
Matilla.	69
Melque.	178
Membibre.	57,65
Miguelañez.	149
Miguel Ibañez.	156
Montejo de la Serrezuela.	54
Montejo de Arévalo y Blasconuño.	528
Monterrubio.	156
Montuenga.	160
Moral.	154
Moraleja de Coca.	125
Moraleja de Cuellar.	86
Mozoncillo.	405
Muñopedro.	356
Muñoveros.	240
Muyo.	68
Narros.	118
Nava de la Asuncion.	524
Navafria.	68
Navalilla.	61
Navalmanzano.	252
Navares de Ayuso.	99
Navares de Enmedio.	160
Navares de las Cuevas.	66
Navas de Oro.	188
Navas de San Antonio.	501,42
Negredo.	54
Nieva.	262
Olombrada.	195
Oñubia.	105
Oñtalvilla.	170
Oñtanares.	85
Oñtoria.	101
Orejana y agregados.	79
Ortigosa del Monte.	61
Ortigosa de Pestaño.	77
Otero-Herreros.	205
Otones.	115
Oyuelos.	102
Pajarejos.	66
Pajares y agregados.	77
Palazuelos y agregados.	108
Paradinas.	165
Pascuales y Ochando.	125

537
177
359
662
109
181
127
86
80
218
162
225
174
60
195
89
414
120
154
150
59
158
102
58
242
169
171
87
70,78
80
200
112
81
277
120
116
77
91
159
215
87
41
77
59
168
121
415
189
105
187
155
424
147
82
102
69
178
57,65
149
156
54
528
156
160
154
125
86
405
536
240
68
118
524
68
61
252
99
160
66
188
501,42
54
262
195
105
170
85
101
79
61
77
205
115
102
66
77
108
165
125

537
177
359
662
109
181
127
86
80
218
162
225
174
60
195
89
414
120
154
150
59
158
102
58
242
169
171
87
70,78
80
200
112
81
277
120
116
77
91
159
215
87
41
77
59
168
121
415
189
105
187
155
424
147
82
102
69
178
57,65
149
156
54
528
156
160
154
125
86
405
536
240
68
118
524
68
61
252
99
160
66
188
501,42
54
262
195
105
170
85
101
79
61
77
205
115
102
66
77
108
165
125

537
177
359
662
109
181
127
86
80
218
162
225
174
60
195
89
414
120
154
150
59
158
102
58
242
169
171
87
70,78
80
200
112
81
277
120
116
77
91
159
215
87
41
77
59
168
121
415
189
105
187
155
424
147
82
102
69
178
57,65
149
156
54
528
156
160
154
125
86
405
536
240
68
118
524
68
61
252
99
160
66
188
501,42
54
262
195
105
170
85
101
79
61
77
205
115
102
66
77
108
165
125

Pedraza y agregados.	224			224			224
Pelayos y Tenzuela.	86			86			86
Perorrubio y agregados.	140			140			140
Pinarejos.	115			115			115
Pinarnegrillo.	156			156			156
Pinilla Ambroz.	91			91			91
Pradales y agregados.	95			95			95
Prádena y Pradenilla.	180			180			180
Puebla de Pedraza.	105			105			105
Rapariegos.	176			176			176
Rebollo.	84			84			84
Remondo.	73			73			73
Revenga y agregados.	95			95			95
Riaguas de San Bartolomé.	107			107			107
Riahuelas.	68			68			68
Riaza.	560			560			560
Ribota y agregados.	97			97			97
Riofrio de Riaza.	52			52			52
Roda.	127			127			127
Sacramenia.	212			212			212
Salceda.	58			58			58
Saldaña de Aillon.	61			61			61
Samboal.	104			104			104
Sanchonuño.	150			150			150
San Cristóbal de Cuellar.	85			85			85
San Cristóbal de la Vega.	150			150			150
Sangarcía.	224			224			224
San Martín y Mudrian.	178			178			178
San Miguel de Bernuy.	94			94			94
San Pedro de Gaillos.	157			157			157
Santa María de Nieva.	142			142			142
Santa María de Riaza.	79			79			79
Santa Marta y Cabrerizos.	54			54			54
Santibañez de Aillon.	154			154			154
Santiuste de Pedraza.	111			111			111
Santiuste de S. Juan Bautista.	582			582			582
Santo Domingo de Piron.	42			42			42
Santo Tomé del Puerto.	121,92			121,92			121,92
San Ildefonso.	156			156			156
Sauquillo de Cabezas.	191			191			191
Sebúlcor.	155			155			155
Segovia.	1812			1812			1812
Sepúlveda.	258			258			258
Sequera de Fresno.	129			129			129
Serracin.	45			45			45
Siguero.	68			68			68
Siguero.	47			47			47
Siguero.	47			47			47
Sotillo.	94			94			94
Sotosalvos.	116			116			116
Tabanera la Luenga.	89			89			89
Tabladillo.	81			81			81
Tolocirio.	98			98			98
Torreadrada.	155			155			155
Torreaballeros.	104			104			104
Torrealla del Pinar.	125,54			125,54			125,54
Torreiglesias.	226			226			226
Torrevalde San Pedro.	68			68			68
Tres casas y agregado.	79			79			79
Turégano.	501			501			501
Turrubuelo y agregados.	76			76			76
Urueñas.	179			179			179
Valdeprados y agregados.	165			165			165
Valdesimonte.	72			72			72
Valdevacas de Montejo.	46			46			46
Valdevacas y el Guijar.	144			144			144
Valdevarnés.	68			68			68
Valle de Tabladillo.	79			79			79
Vallelado.	205			205			205
Valleruela de Pedraza.	65			65			65
Valleruela de Sepúlveda.	81			81			81
Valseca.	428			428			428
Valtiendas y agregados.	212			212			212
Valverde.	561			561			561
Valvieja.	89			89			89
Vegafria.	91			91			91
Veganzones.	205			205			205
Vegas de Matute.	194			194			194
Ventosilla y agregado.	48			48			48
Villacastin.	462			462			462
Villacorta.	94			94			94
Villagonzalo.	164			164			164
Villar de Sobrepeña.	54			54			54
Villaseca.	56			56			56
Villaverde de Iscar.	157			157			157
Villaverde y Villavilla de M.º	81			81			81
Villeguillo.	158			158			158
Villoslada.	169			169			169
Yanguas.	109			109			109
Inojosas.	57			57			57
Ituero.	84			84			84
Zamarramala.	318			318			318
Zarzuela del Monte.	223			223			223
Zarzuela del Pinar.	103			103			103
	41855,29			41855,29			41855,29

NOTA. En la cantidad que resulta existente en las Cajas del Tesoro, se comprende la de 300 rs. que se han anticipado con calidad de reintegro para los gastos causados en la conduccion desde la provincia de Avila á esta, de los catastros correspondientes á los pueblos de Montejo de Arévalo, Donhierro, Tolocirio, Rapariegos, Aldehuela del Codonal, Codorniz y Montuenga, segun consta de la cuenta particular del comisionado que fué, remitida á la Direccion general de Contribuciones con oficio de 28 de Abril de 1856. Segovia 11 de Mayo de 1858.—El Administrador, Gregorio Villa.—Está conforme.—El Oficial 1.º Interventor, José Alvarez de Villena.